



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## "VILLA EL PEDREGAL"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2006-MDM

Majes, 16 de noviembre de 2006.

**VISTOS:** El expediente administrativo con registro de Mesa de Partes N° 4807-118-2006 presentado por el Señor Luciano Curo Cayo; en representación de la "Asociación de Vivienda Taller Juan Velasco Alvarado", el Dictamen Legal N° 075-2006-MDM/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de lo preceptuado por el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680, se señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo consagra nuestra Carta Magna vigente, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada; en la vida política, económica, social y cultural de la nación; y en tal sentido las Municipalidades, como entes de Gobierno Local deben promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones;

Que, conforme es de verse de los anexos presentados en el expediente de antecedentes, con fecha 27 de junio del 2004 los socios de la asociación recurrente se reunieron en Asamblea General para realizar la Fundación, Constitución y elección de su primer Concejo Directivo para el periodo del 2004 al 2007; actos que fueron elevados a Escritura Pública el 22 de julio del mismo año, e inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, rubro "Constitución de Asociaciones", de la Oficina Registral de Arequipa SUNARP, y contenido en la Partida N° 11038728;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 12-2006-MDM de fecha 10 de Mayo del 2006, la Municipalidad Distrital de Majes dispuso la suspensión temporal de los reconocimientos de juntas directivas y asociaciones en toda la circunscripción territorial, por el lapso de 120 días calendarios contados desde la vigencia de la indicada norma; lapso de tiempo que a su término, reanudaba automáticamente todos los pedidos presentados con tal motivo, pudiendo procederse con los trámites de reconocimiento suspendidos;

Que, la constitución y formalización de la Asociación recurrente tiene por objetivo, entre otros; el lograr una representatividad de todas las personas naturales que la integran y dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, todo ello sin el ánimo de lucro, por tanto, es de entenderse que de procederse con el reconocimiento de la nueva junta directiva éste solo los acreditaría como el órgano interno de representación de la indicada persona jurídica, sin que necesariamente se reconozca posesión alguna de bienes inmuebles. Reconocimiento que no estaría vulnerando el orden y la paz social del distrito y que además estaría dentro de las Atribuciones otorgadas a los gobiernos locales por la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades";

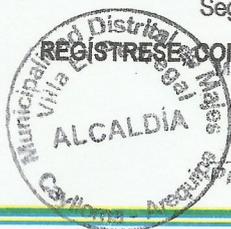
Que, conforme a las atribuciones de la Municipalidad indicados en los párrafos precedentes, y estando a las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 6° confiere a éste Despacho

**SE RESUELVE**

**Artículo Único.- REGISTRAR** a la Junta Directiva de la "Asociación de Vivienda Taller Juan Velasco Alvarado", como el órgano de representación de la indicada persona Jurídica, para el periodo 2004-2007, la misma que esta integrada por las siguientes personas:

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario de Actas y Archivo  
Secretario de Economía  
Secretario de Organización  
Secretario de Prensa y Propaganda  
Primer Vocal  
Segundo Vocal

Luciano Curo Cayo  
Beltrán Condo Yupanqui  
María Elena Curo Fernández  
Jesús Rojas Puma  
Policarpio Díaz Lope  
Víctor Tacora Choquehuanca  
Francisca Vilca Quispe  
Julián Quiza Vilca



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"  
Prof. Wilfredo Ezquerro Chacón  
TENIENTE ALCALDE  
SECRETARÍA GENERAL DE ALCALDIA

